



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las dieciocho horas con treinta minutos del siete de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11328/2015**, promovido por Francisco Walterio Badilla Salas, quien aduce venir en representación de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo

aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que promueve el actor Francisco Walterio Badilla Salas.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar la demanda, al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

Asimismo, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del incidente tramitado en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-37/2015**, promovido por el Partido del Trabajo por conducto de su representante Jesús Arturo Urías Camacho, sobre la petición de realizar nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas instaladas para la elección de diputados por el principio de mayoría



relativa en el 03 distrito electoral federal en el Estado de Sinaloa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Es improcedente el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido por el Partido del Trabajo, dentro del Juicio de Inconformidad SG-JIN-37/2015.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de inconformidad SG-JIN-9/2015**, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar los resultados consignados en las actas del cómputo distrital para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa correspondientes al 07 distrito electoral federal en Baja California, con sede en Mexicali.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

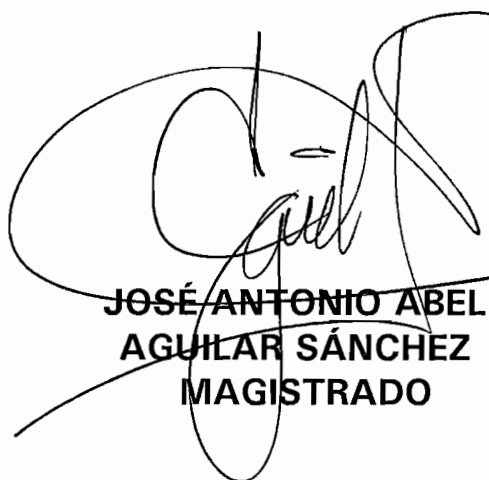
PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de referencia, así como sus anexos, documentos que deberán ser glosados al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Se tiene al 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Baja California, dando cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional el treinta de junio pasado en el juicio de inconformidad SG-JIN-9/2015.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las diecinueve horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



**MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA



RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - -

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11328/2015**, así como en los juicios de inconformidad **SG-JIN-9/2015** y **SG-JIN-37/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.- - - - -

Guadalajara, Jalisco, a siete de julio de dos mil quince.- - - - -


RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
